



Ayuntamiento de Alicante

### ÁMBITO: Alcaldía

#### **DECRETO.- ADAPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL PROCESO DE LA DESESCALADA, EN EL CONTEXTO DEL COVID-19: LEVANTAMIENTO DE DETERMINADAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LOS DECRETOS DE 20 DE MARZO DE 2020 Y DE 21 DE ABRIL DE 2020.**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de marzo de 2020, se adoptaron medidas extraordinarias en relación con el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, *en adelante el Servicio*, medidas de contención necesarias e imprescindibles para garantizar la salud pública de la población de Alicante, con objeto de reforzar las tendentes a evitar la propagación del COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria y en cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA 254/2020, de 18 de marzo (BOE número 74, de 19 de marzo de 2020) y Orden TMA/230/2020 (BOE número 68, de 15 de marzo). Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de 12 de abril de 2020, se prorrogó el referido decreto.

Mediante Decreto de la Concejalía de Transportes de fecha 21 de abril de 2020, se acordó la adopción de nuevas medidas extraordinarias en el funcionamiento del Servicio para ajustar, por parte de la empresa adjudicataria de la concesión del Servicio, Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U, en adelante MASATUSA, la oferta de prestación del Servicio a la evolución de la situación sanitaria del COVID-19 y en atención a la demanda real de viajeros existente, garantizando, en todo caso, la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y a los servicios básicos de los ciudadanos y con las limitaciones y condiciones contenidas en la mencionada resolución municipal, siguiendo el criterio de la administración autonómica de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la elaboración de planes de prestación por parte del operador para ajustar la oferta de la prestación del Servicio, a la cambiante realidad existente en materia de movilidad, consecuencia de las distintas medidas adoptadas por las autoridades gubernativas y sanitarias contra el COVID19.





El Consejo de Ministros del pasado 28 de abril, aprobó el Plan para la transición a una normalidad, en el que se establecen las principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la ciudadanía a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad sanitaria y recuperar progresivamente los niveles de bienestar social y económicos anteriores a la crisis sanitaria del COVID-19, Plan que se articula en distintas fases, en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

En el nuevo marco de desescalada, en el ámbito que nos ocupa, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad delegada competente en materias de su responsabilidad, mediante Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, ha dictado instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y fija los requisitos para garantizar la movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad, disponiendo en el artículo 1.1. el uso obligatorio de mascarillas para todos los usuarios del transporte en autobús.

Asimismo, en el artículo 2.5 en cuanto a la capacidad se refiere, indica que en el transporte público colectivo de viajeros de ámbito urbano, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie, manteniendo que la fila posterior a la butaca del conductor permanezca vacía.

Como hasta ahora, las sucesivas disposiciones y resoluciones que se han ido adoptando por parte de las autoridades gubernamentales deben de marcar la pauta a seguir por las autoridades locales, dando a su vez cobertura a las medidas de necesaria adopción en esta materia, por lo que, en consonancia con la realidad actual en la que nos encontramos, en proceso de desescalada, se torna de nuevo la necesidad de revisión de las medidas extraordinarias acordadas mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2020, y Decreto de la Concejalía de Transportes de 21 de abril de 2020, para asegurar la eficacia de la prestación del Servicio de una manera continua en este nuevo contexto.

Por otra parte, la adaptación del Servicio también viene dada por la concurrencia de las condiciones necesarias para ello, garantizando las medidas de seguridad sanitaria de obligada observancia, que se concretan en la instalación de mamparas de protección al conductor en todos los autobuses de la flota, a partir del próximo día 11 de mayo, según



comunicación de la empresa concesionaria del Servicio, Marco y Sánchez Transportes Urbanos (MASATUSA) de fecha 5 de mayo de 2020.

Al mismo tiempo, por Decreto de la Concejalía de Mercados, de fecha 5 de mayo de 2020, se reanuda la actividad en los mercadillos municipales de la ciudad, entre los que figura el mercadillo de Teulada, con un total de 117 vendedores, en puestos que exclusivamente ofrecerán para la venta productos alimentarios y de primera necesidad.

Por lo que se ha considerado la conveniencia de levantar la suspensión de las líneas 16 y 17 del Servicio, para recuperar el servicio al referido mercadillo, a partir del día 7 de mayo de 2020, con el mismo nivel de prestación anterior a su suspensión.

Por lo que la adaptación del Servicio recogida en este decreto consistirá en la restauración del acceso de los usuarios del Servicio por la puerta delantera, al disponer todos los autobuses de la flota de mamparas de protección al conductor, y en consecuencia, se reanudará la validación de los bonos de transportes, cuyo plazo de validez se prorrogará en las condiciones establecidas en el apartado segundo de la parte dispositiva y se instaurará el pago del billete sencillo mediante tarjetas bancarias sin contacto y sin teclear el PIN, además de ajustar la capacidad de los vehículos, según sus características técnicas, a lo establecido en la Orden TMA/384/2020. Además de recuperar las líneas 16 y 17, para dar servicio de transporte público al mercadillo de Teulada, que se reanuda a partir del día 7 de mayo de 2020.

Obran en el expediente informes de la jefatura del departamento de Transportes de fecha 4 de mayo de 2020, sobre las adaptaciones reseñadas del Servicio.

Por los motivos y fundamentos de derecho expuestos, y en atención a la propuesta técnica de adecuación del servicio de la jefatura del departamento técnico municipal de Transportes y responsable municipal del contrato de concesión del Servicio, en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero:** Restaurar el acceso de los usuarios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, por la puerta delantera, siempre



y cuando el autobús disponga de mampara de protección del conductor. Esta medida será de aplicación y tendrá efectos, a partir del 11 de mayo de 2020.

En el caso excepcional de que no se dispusiere de mampara, se deberá seguir accediendo por la puerta trasera del vehículo, hasta la instalación de la mampara, y no se validará el bono de transporte ni se procederá al pago del billete sencillo.

Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas para todos los usuarios del transporte en autobús.

Asimismo, hacer constar que será de aplicación lo establecido en el vigente Reglamento de Usuarios del transporte público urbano de Alicante, artículos 10 y 11.11, que indican que los viajeros tienen prohibido subir al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que todas las plazas están ocupadas y los viajeros deberán someterse a las medidas de orden y seguridad acatando las observaciones que al respecto les hagan los empleados de la empresa. Por lo tanto, los empleados de la empresa serán los encargados de hacer cumplir la prohibición a los viajeros de no subir al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que todas las plazas están ocupadas.

Reglamento de Usuarios Art. 10 y 11.11.

*Art.10.- Normas de orden y seguridad.*

*Los viajeros deberán someterse a las medidas de orden y seguridad establecidas para la normal prestación del servicio, acatando las observaciones que al respecto les hagan los empleados de la Empresa Concesionaria.*

*Art.11.- Prohibiciones.*

*Queda terminantemente prohibida, con carácter general, la realización de todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio de transporte, y de forma específica las siguientes:*

*11.- Subir cuando se haya hecho la advertencia de que todas las plazas estén ocupadas.*

**Segundo:** Reanudar la validación de los bonos de transporte vigentes e instaurar el pago por tarjeta bancaria, sin contacto y sin teclear número de PIN. No se podrá pagar en metálico.

Este Ayuntamiento, en relación con los bonos de transporte, bono 30 días y bono Ruta 4/30, ha determinado la ampliación de su plazo de utilización, en el supuesto de su afectación con motivo de la declaración del Estado de Alarma.



Por lo tanto, los titulares de los referidos bonos que hubieran activado su recarga en el periodo de 30 días, comprendidos entre el 14 de febrero y el 14 de marzo de 2020, ambos inclusive, podrán ampliar el periodo de validez de sus recargas, que se prolongará tantos días como días de los 30 de su validez hayan coincidido dentro del Estado de Alarma declarado.

Ejemplos de validez:

1. Recarga activada el 14 de febrero: días de ampliación concedidos: 1 día.
2. Recarga activada el 14 de marzo: días de ampliación concedidos: 30 días.

Los titulares afectados, únicamente, tendrán que acudir a su punto de recarga habitual (quioscos, estancos, etc). El datáfono leerá los datos de la tarjeta y concederá, automáticamente, a cada titular, el periodo de validez extra que le corresponda, según lo antes establecido. El periodo de validez extra en días, incluirá el día en que se realice esta operación.

La operación estará disponible en los puntos de venta y recarga autorizados de los bonos de transporte, desde el próximo día 11 de mayo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

**Tercero:** Fijar como capacidad máxima permitida de los autobuses, en atención a las características técnicas de los vehículos y con la distribución que se contiene en el informe técnico que obra en el expediente, la siguiente, en aplicación de lo dispuesto en la Orden TMA 384/2020:

- Vehículos de 12,5m: 36 viajeros ( 15 sentados y 21 de pie).
- Vehículos de 18 m.: 57 pasajeros (21 sentados y 36 de pie).

**Cuarto:** En consecuencia, el decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de marzo de 2020, y el Decreto de la Concejalía de Transportes de 21 de abril de 2020, solo serán de aplicación en lo que no contradigan a lo establecido en la presente resolución.

**Quinto:** La empresa adjudicataria del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Alicante, Marco y Sánchez Transportes Urbanos S.A.U (MASATUSA) deberá realizar una campaña divulgativa para general conocimiento de la ciudadanía de las medidas contenidas en esta resolución, según las directrices y criterios marcados por la administración municipal y ello sin perjuicio de las acciones que al respecto lleve a cabo este Ayuntamiento.

**Sexto:** Sin perjuicio de la puesta en conocimiento del contenido de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, a la Junta de Portavoces, Junta de Personal, y demás



órganos que se estime necesario. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Séptimo:** Notificar a la empresa concesionaria del Servicio, MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A.U (MASATUSA), para su debido cumplimiento y comunicar a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana.

**EL ALCALDE,** Fdo: Luis Barcala Sierra

**DOY FE EL VICESECRETARIO,** Fdo: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas